

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre, por el que se regulan las operaciones excepcionales de Tesorería que pueden realizar las Corporaciones Locales conforme a la Ley 108/1963, de 20 de julio último.

La disposición transitoria cuarta de la Ley ciento ocho mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio último, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local, prevé la posibilidad de que las Corporaciones Locales que lo precisen para dar cumplimiento a dicha Ley concierten operaciones excepcionales de Tesorería, por todo lo cual es necesario dictar las pertinentes disposiciones para el desarrollo de aquella previsión legal.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Dispongo:

Artículo primero.—Uno. Las operaciones excepcionales de Tesorería que puedan concertar las Corporaciones Locales con arreglo a la disposición transitoria cuarta de la Ley ciento ocho mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio último, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local, sólo podrán realizarse cuando los demás medios a que se refiere la mencionada disposición legal no sean suficientes para subvenir al aumento de gastos que supongan dentro del actual ejercicio económico los nuevos emolumentos señalados.

Dos. Las Corporaciones Locales que se acojan a este tipo de operaciones deberán contar con la solvencia necesaria para hacer frente a las respectivas anualidades de reintegro sin detrimento de la buena marcha

de sus servicios. En otro caso deberá estarse a lo que previenen los artículos quinto y sexto de la mencionada Ley de veinte de julio último.

Artículo segundo.—Por los Ministros de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carro Blanco.

(“B. O. del E.” de 16-X-63.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 2525/1963, de 26 de septiembre, por el que se eleva la cuantía del recurso de apelación en la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La reciente Ley ochenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de ocho de julio, ha elevado hasta ciento cincuenta mil pesetas el límite máximo del juicio declarativo de menor cuantía, rebasándose, por tanto, el tope de ciento veinticinco mil pesetas que para las apelaciones en la jurisdicción contencioso-administrativa señaló el Decreto ochenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero. La necesidad de una unificación de criterio, en materia de esta índole, aconseja que la modificación económica establecida para la distinción de los juicios declarativos de mayor y menor cuantía se refleje paralelamente en el recurso de apelación que sea susceptible de interponerse contra las sentencias de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales.

Y de aquí que se introduzca una nueva reforma en el apartado a) del párrafo uno del artículo noventa y cuatro de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, al amparo de la autorización que confiere al Gobierno su disposición adicional quinta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Dispongo:

Artículo único.— El apartado a) del párrafo uno del artículo noventa y cuatro de la Ley de lo Contencioso-administrativo de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, modificado por el Decreto ochenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, quedará redactado en los siguientes términos:

“a” Los de cuantía no superior a pesetas ciento cincuenta mil”.

Disposición transitoria.— Los recursos contencioso - administrativos interpuestos con anterioridad a la vigencia de este Decreto, aunque su cuantía no sea superior a ciento cincuenta mil pesetas, se regirán, respecto de la procedencia del recurso de apelación atendiendo a su cuantía por las normas vigentes en la fecha de su iniciación.

Disposición final.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones que exija la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, Antonio Iturmendi Bañales.

(“B. O. del E.” de 16-X-63.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Negociado de Obras

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de reforma y acondicionamiento del Instituto Laboral de Tapia de Casariego (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio último, se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de reforma y acondicionamiento del Instituto Laboral de Tapia de Casariego (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández-Cuevas.

El presupuesto de contrata es de cuatro millones siete mil quinientas nueve pesetas con setenta y seis céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día cuatro de noviembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el R. D. de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8).

La fianza provisional es de ochenta mil ciento cincuenta pesetas con diecinueve céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza La-

boral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las 12,30 horas del día 5 de noviembre próximo.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral y formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Oviedo. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrato y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don , vecino de , provincia de , con domicilio en la calle , número...., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de , de provincia de , cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representa

una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 16 de esta convocatoria. (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 27 de septiembre de 1963.
El Director general de Enseñanza Laboral.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que el día treinta y uno de los corrientes a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, la primera subasta de los bienes embargados a don Constantino Fernández Mojón, en juicio ejecutivo promovido por González y Calvo S. L., con las condiciones siguientes:

1.^a— La subasta se celebrará en dos lotes, sirviendo de tipo para el primero la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas, y para el segundo la de nueve mil pesetas, en que fueron tasados.

2.^a— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mencionados tipos, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a— Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de los tipos referidos.

4.^a— Los bienes del primer lote se hallan depositados en poder del demandado, calle Ezcurdia núm. 34, bajo, donde podrán examinarse.

5.^a— La aprobación del remate del segundo lote se verificará conforme determina el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y el adquirente contraerá la obligación a que se refiere el párrafo segundo del artículo 32 de dicha Ley.

Bienes objeto de subasta:

Primer lote: Una máquina de rematar zapatos, con motor eléctrico de la casa Cizurquil, núm. 35.077, de 1 H. P. Valorada en 1.250 pesetas.

Una máquina esmeriladora, con motor eléctrico núm. 13.713, de medio H. P. Tasada en 1.000 pesetas.

Una motocicleta marca Roa, matrícula O—27.486, en 1.000 pesetas.

Un aparato de radio marca Ibería, de 2 mandos, 4 teclas, tamaño pequeño, con su voltímetro. Valorado en 800 pesetas.

Una cocina a gas butano, marca Balay, de tres hornos, tipo hornillo, esmaltada en blanco. Tasada en 600 pesetas.

Un mostrador de 1,25 metros aproximadamente, madera de pino. Valorado en 25 pesetas.

Segundo lote: Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en el bajo de la casa núm. 19 de la Avenida Portugal, destinado a taller de reparación de calzado. Tasado en 4.000 pesetas.

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a taller de reparación de calzado, sito en el bajo de la casa número 34 de la calle Ezcurdia, de esta villa. Tasado en 5.000 pesetas.

Dado en Gijón a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

DE TINEO

Edicto

Don Alfonso Sal del Río López, Juez Municipal sustituto en funciones del Juzgado Municipal de Tineo.

Por el presente edicto se cita a las personas desconocidas e inciertas que se consideren con derechos dominicales sobre la finca "Prado la Huerta", sita en el pueblo de Vallamonte, para que con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, a las doce horas, para asir al juicio verbal civil promovido en este Juzgado contra aquéllos y don Justo González Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vallamonte, por don Antonio Menéndez Fernández, también mayor de edad, casado, labrador y de la propia vecindad, sobre acción negatoria de servidumbre de paso por la finca propiedad de éste y de su esposa doña Amparo Gancedo, en cuyo nombre también acciona, sita en "Basa la Huerta", del término de Va-

llamonte, cuyas demás circunstancias se expresan en la oportuna demanda cuya copia simple obra en este Juzgado a disposición de dicho demandado.

Y para que tenga efecto la citación acordada, libro el presente edicto en Tineo a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.— Alfonso Sal del Río López.—El Secretario, David Hormigos González.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por Fernando Fernández de la Vega las obras de reparación del C. V. de Cañedo a Villavaler, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Pravia, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 14 de octubre de 1963.—
El Presidente: José López-Muñiz
El Secretario: Manuel Blanco.

—:—

Anuncio

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en sus sesiones de 30 de mayo y 26 de septiembre últimos, se publica anuncio para la adquisición, mediante concurso, de un equipo electrógeno de las siguientes características:

A) Integrado por dos grupos con una potencia mínima cada uno de 93 KW. o 2 KVA, y contar con: a) arranque y enganche automático, no pudiendo exceder el tiempo de establecimiento del régimen normal de funcionamiento de 7 segundos; b) regulación automática para su entrada en función cuando el decaimiento de la red esté por debajo del 90 por 100 del normal; c) sistema de regulación de tensión y frecuencia, y d) producción de corriente a 220 V. en sistema trifásico de trifilar.

B) Como accesorios mínimos se exigirán: tanque para combustible, sistema de refrigeración, silenciadores de escape, interruptores de alarmas, paneles de instrumentos de

control con detallada especificación de los mismos, rectificadores para cargas de baterías de arranque y botón de pruebas.

Los licitadores podrán sugerir en sus propuestas —que podrán comprender una o más variantes— las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en este pliego puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

El importe de este equipo eléctrico no podrá exceder de la cantidad de 1.200.000 pesetas, para cuyo pago existe consignación suficiente en el Presupuesto extraordinario del Hospital General y el abono se efectuará en dos plazos, el primero a la recepción del grupo eléctrico y el segundo entregado en perfecto funcionamiento y levantada que sea la correspondiente acta de recepción provisional.

El plazo para el total suministro y montaje de este grupo eléctrico se fija en diez meses a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

La fianza provisional para tomar parte en este concurso se fija en pesetas 24.000 y la definitiva en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán en el Negociado de Contratación de esta Diputación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

A las proposiciones, que serán redactadas conforme al modelo que se inserta al final, se acompañarán los siguientes documentos: resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y documento que acredite hallarse al corriente en el pago de la contribución por el concepto que venga obligado a tributar.

En el supuesto de que el proponente actúe por representación, escritura de poder debidamente bastantado por el Secretario de la Diputación. Si en representación de alguna Sociedad concurrese algún miembro de la misma, los documentos que justifique debidamente esta facultad.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, por sí (o en representación de, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día, se compromete, de conformidad en un todo con el Pliego de condiciones, al suministro de un grupo eléctrico al Hospital General de Asturias por la cantidad de (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma del interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de octubre de 1963.—
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios

CONVOCATORIA

Médico de los Servicios de Hematología y Hemoterapia

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excm. Diputación de Oviedo, en la sesión de 22 de agosto de 1963, se convoca Concurso-oposición para proveer una plaza de Médico de los Servicios de Hematología y Hemoterapia del Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 10 de enero de 1964, debiendo las mismas dirigirse al Presidente del Consejo de Administración, acompañando a la misma los siguientes documentos:

1.2 Memoria:

Extensión ilimitada.

Formato:

Cuartilla holandesa, doble espacio, dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Guión-sumario detallado con indicación de la página donde se encuentre el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la Memoria numerada.

Toda cita textual deberá ser entrecomillada y con el número correspondiente al autor (según bibliografía), entre paréntesis.

Toda cita conceptual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

El contenido de la Memoria, versará sobre:

a) Concepto y contenido de la especialidad.

b) Ideas sobre Organización de un Servicio de Hematología y Hemoterapia.

c) Normas para el buen funcionamiento administrativo del servicio.

d) Normas para el buen funcionamiento técnico.

1.3 Curriculum vitae, extenso y con todo detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conveniente a los fines de la convocatoria, poniendo de relieve en el mismo, la formación especializada específica y entrenamiento prolongado en centros solventes, enumerando dichos centros y personas con quienes se ha formado y trabajado haciendo constar la dirección postal de los mismos.

1.4 Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

1.5 Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.

1.6 Comentarios al Reglamento de los Servicios Benéfico-Sanitarios a cuyo efecto podrán solicitar un ejemplar al Dpto. de Personal del Hospital General de Asturias, todos aquellos que deseen participar en el presente Concurso-oposición.

1.7 La Memoria, curriculum vitae extenso, lista exhaustiva de temas teóricos, inventario de técnicas y los comentarios al Reglamento de los Servicios, así como un índice de los trabajos científicos y publicaciones del aspirante, deberán ser remitidos por sextuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia, en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

1.8 Los trabajos científicos, publicaciones en general, así como los certificados y títulos justificantes de los extremos expuestos en el curriculum vitae, se remitirán en una separata, o copia literal de los mismos, al objeto de poder ser estudiados y analizados por el Tribunal.

2 Ejercicios:

Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

2.1 Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae. Terminada la

exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

2.2 Exposición y comentario oral de la Memoria presentada, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

2.3 Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro tema complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

2.4 Ejercicio práctico sobre el temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se tenderá en la medida de lo posible, a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándolos de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

2.5 Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca, para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprende del estudio del Reglamento de los servicios que el aspirante deberá conocer.

2.6 El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

2.7 Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos antes del comienzo de las oposiciones, a la vista de la formación, Memoria y temarios presentados.

La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad, acordada por el Tribunal es inapelable y será comunicada a los interesados antes de comenzar el ejercicio.

Entre otros extremos, la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad de los centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por duración como por calidad en su formación práctica, que den suficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencias de los centros donde se haya formado.

Formación y práctica de la especialidad de una manera continuada en centros hospitalarios de reconocida solvencia.

2.8 Los señores opositores se presentarán, para iniciar los ejercicios, el día 20 de febrero de 1964, a las diez de la mañana, en el Hospital General de Asturias.

2.9 Los trabajos científicos, Me-

moria, publicaciones y demás documentos, estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal desde el momento del comienzo de las Oposiciones, y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los señores oponentes.

2.10 De los ejercicios escritos de los señores opositores, se sacarán copias a máquina, debidamente autenticadas, por el Secretario del Tribunal, que se pondrán en poder de los señores opositores y de los distintos miembros del Tribunal.

3 En este Concurso-oposición, todos los ejercicios podrán ser eliminatorios y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del mismo formular propuestas de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas, por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

4 La plaza estará remunerada con 10.000 pesetas, para una dedicación de ocho horas mínimas diarias, más la cantidad que le corresponda por la asistencia a los pacientes que devenguen honorarios médicos, según (ver cláusula 5).

5 El desempeño de esta plaza es incompatible con el ejercicio profesional por cuenta de cualquiera otra Entidad, pública o privada. No obstante, es compatible con el ejercicio privado de la profesión a cuyos efectos el Hospital proporcionará un consultorio adecuado. En este último caso, los honorarios profesionales por atención a pacientes privados se devengarán según la tasificación y normas que establezca el Consejo de Administración.

6 El opositor que obtuviese la plaza quedará vinculado al Organismo de Gestión mediante la celebración de un contrato por cinco años de duración, prorrogable por otros cinco.

7 El Tribunal de este Concurso-oposición estará constituido por:

Don José García Bernardo y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración. Suplente: don Ramón Muñoz y Bernaldo de Quirós.

Don Eusebio Romo Aldama, Catedrático titular de Fisiología y Bioquímica de la Facultad de Medicina de Valladolid. Suplente: don Ramón Velasco, Catedrático titular de Patología General de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Don Alfonso Argüelles Eguibar, miembro del Consejo de Administración. Suplente: don Eladio de la Concha.

Don Carlos Soler-Durall, Gerente en funciones.

Don José Triginer Boixeda, Jefe del Servicio de Hematología y Hemoterapia. Don Mariano Zomeño Gómez, Jefe de la Sección de Anatomía Patológica.

Actuando de Secretario el del Consejo de Administración que lo es de la Corporación.

Oviedo, 1 de octubre de 1963.—El Presidente del Consejo de Administración, José García Bernardo y de la Sala.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LAS REGUERAS

Acta

Señores concurrentes: Don José Suárez González, don José del Río García, don Edelmiro Blanco, don José Camecho.

En la Regueras a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Bajo la presidencia de don Celso Suárez González, se reúne la Junta Municipal del Censo electoral de este término, con asistencia de los señores anotados al margen.

Abierto el acto, se da lectura del artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952 en el cual se impone, como primer trámite, la designación de Colegios electorales en los que deba celebrarse la votación, convocada para el día cinco de octubre.

Habida cuenta de que este término municipal se compone de seis Secciones contenidas en un solo Distrito, después de ligera deliberación la Junta acuerda designar para Colegios electorales de la votación del día 3 de noviembre los siguientes locales:

Sección primera: Biedes, Escuela de Niños.

Sección segunda: Santullano, Escuela de Niños.

Sección tercera: Soto, Escuela Mixta.

Sección cuarta: Trasmonte, Escuela de Niños.

Sección quinta: Valduno, Escuela de Niños.

Sección sexta: Valseira, Escuela de Niños.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se acuerda publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la anterior designación de Colegios electorales y se levanta la sesión de todo lo cual certifico.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBERA DE ARRIBA

Don Manuel Solís Suárez, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ribera de Arriba

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy, han sido designados los siguientes locales para instalar en ellos los Colegios Electorales en que se celebrarán las elecciones convocadas por Decreto núm. 2424/63, del Ministerio de la Gobernación.

Distrito único

Sección primera: Escuela Nacional de Niños de Soto de Ribera.

Sección segunda: Escuela Nacional de Niñas de Ferreros.

Sección tercera: Escuela Nacional Mixta de Soto de Rey.

Y para que así conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, y al Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, expido la presente en Soto de Ribera a doce de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORESCOBIO

Edicto

Esta Junta Municipal en sesión celebrada el día 4 de los corrientes acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 3 y 17 de noviembre próximo, los siguientes locales:

Sección primera: (Rioseco), Bajos casa Consistorial.

Sección segunda: (Soto de Agues), Escuela de Niños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952 y para general conocimiento.

Sobrescobio, a 7 de octubre de 1963.—El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VEGADEO

Don Clemente Soto Alonso, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Vegadeo (Oviedo).

Hago saber: Que en esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día cuatro del mes en curso acordó señalar los locales que a continuación se relacionarán para instalar los Colegios Electorales para las Elecciones Municipales que se han de celebrar los días tres, diez y diecisiete de noviembre próximo.

Distrito único

Sección primera: La Escuela de Abres.

Sección segunda: La Escuela de Meredo.

Sección tercera: La Escuela de Piantón.

Sección cuarta: La Escuela de Niños de Vegadeo.

Sección quinta: La Escuela de Niñas de Vegadeo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vegadeo, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.—El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLAYON

Edicto

Esta Junta Municipal en sesión celebrada el día 5 de octubre, acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 3 de noviembre próximo, los siguientes locales:

Sección primera: Escuela de Niños, Villayón.

Sección segunda: Escuela de Niños de Valdedo.

Sección tercera: Escuela de Niños de Ponticiella.

Sección cuarta: Escuela de Niños de Arbón.

Sección quinta: Escuela de Niños de Parlero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952 y para general conocimiento.

Villayón, a 7 de octubre de 1963. El Presidente.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Oviedo, anula la requisitoria llamando al procesado MANUEL GARCIA GONZALEZ, inserta en este periódico oficial número 192, de fecha 27 de agosto de 1953, toda vez que dicho procesado ha sido habido y puesto a disposición de dicho Juzgado, como procesado en sumario número 591 de 1949, sobre robo.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Oviedo, anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 58, correspondiente al día 11 de marzo de 1953, relativa al procesado en el sumario número 205 de 1950, sobre robo, ALVARO MUÑIZ GONZALEZ, toda vez que ha sido habido y puesto a disposición de dicho Juzgado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo